DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**PAGO DIRECTO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00586-00
SOLICITANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEUDOR:	WILMAR QUINTERO ROJAS

Solicita la ejecutante a través de apoderado judicial, la terminación del presente trámite por novación de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por ser la novación un modo de extinción de las obligaciones conforme lo establece el artículo 1625 del C.C., se procederá a dar por terminado el presente trámite. De conformidad con los artículos 60 y 72 de la ley 1676 de 2013, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Decreto 1835 de 2015, este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Declárese la terminación de todo trámite en el proceso de la referencia por novación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO. - CANCELAR la orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de placa GJP498, Marca FORD, Modelo 2019, Línea RANGER, Color GRIS CENIZA, Motor SA2PKJ141849, de propiedad de WILMAR QUINTERO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía # 15171836, que en su momento se libró al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y a la Policía Nacional – SIJIN- Sección de Automotores. Ofíciese a dichas entidades para que proceda a la cancelación de esta medida.

TERCERO. - ORDENAR la entrega del Vehículo automotor de placa GJP498, Marca FORD, Modelo 2019, Línea RANGER, Color GRIS CENIZA, Motor SA2PKJ141849, al demandado señor WILMAR QUINTERO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía # 15171836, o a la persona autorizada por este, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PATIOS LA PRINCIPAL No 900473147-8 Dirección Carrera 18#30-48 Barrio los almendros Bosconia-Cesar. Ofíciese en tal sentido por secretaria.

CUARTO. - Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

QUINTO. - Sin lugar a condena en costas

SEXTO. - Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb26bde9878f40f8b9505d0bff0785cc333750d991446e8d5e82e351ceea28f**
Documento generado en 29/08/2023 04:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica